PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 088 DE 23-07-2026

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad ENTREAGUAS DEL MAR S.A.S. y se adoptan otras determinaciones"

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales

Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que por otra parte, la Resolución Nº 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos:

"*Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.*"

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución Nº. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que a través de correo electrónico: arojas@novuscivitas.com.co, de fecha 28 de mayo de 2026, la señora Andrea Rojas en representación de la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., solicitó atención al radicado de la plataforma Vital con No. 7800090105972326001, para adelantar actividades de mantenimiento y reposición de estructura tipo muelle existente en el predio denominado "Entreaguas", ubicado en la Isla de Barú, sector Ciénaga de Cholón con el Mar Caribe, en Jurisdicción con el Distrito de Cartagena de Indias, estructura ubicada en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que luego entonces, para el estudio de la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, la misma a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, aportó el radicado de solicitud hecha a través de la plataforma vital No. 7800090105972326001, sin evidencia de la información requerida para el estudio de su solicitud.

Que una vez analizada la solicitud hecha por el usuario, esta Dirección Territorial evidenció que restaba a la misma, lo siguiente: Formato de solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejoras a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, el cual debe ir acompañado de: (1) Verificación (en caso de persona

jurídica), de estar inscrito en Cámara de Comercio o en su defecto aportar original de certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas juridicas extranjeras, aportar documento que acredite su existencia y representación legal autenticado por el funcionario consular colombiano o quien haga sus veces y en idioma castellano),(2) Copia del documento de identidad en caso de personas naturales, (3) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.,(4) Copia del contrato de arrendamiento suscrito con la entidad competente o certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud., (5) Autorización del propietario del predio, en caso que el solicitante no lo sea, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud., (6) Polígono del área a adecuar debidamente Georeferenciada (Datum Magna- Sirgas)., (7) Descripción de la obra a realizar, según los parámetros definidos para tal fin por la Unidad, los cuales se encuentran descritos en el formato de solicitud., (8) Planos arquitectónicos de las obras a realizar que contengan: 1. Levantamiento arquitectónico de la construcción existente objeto de la adecuación, reposición o mejoramiento. 2. Plano arquitectónico de las modificaciones propuestas incluyendo las especificaciones técnicas y materiales., (9) Fotografías que permitan conocer el estado actual de las infraestructuras objeto de adecuación, reposición o mejora, anexas a la solicitud, (10) Copia del comprobante de consignación por pago de los servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales., (11) Documento que acredite estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento., razón por la cual, mediante oficio radicado No. 20266530004471 Fecha: 16-06-2026, se solicitó a la Sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., los anteriores documentos.

Que conforme a lo solicitado por esta Dirección Territorial, el día 26 de junio de 2026, a través de correo electrónico arojas@novuscivitas.com.co, la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S., allegó los documentos que se relacionan a continuación:

1. Formato diligenciado de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Fotocopia del pago de los servicios de avaluación por valor de $666.0000
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S.
5. Certificado de tradición del inmueble con Matricula No. 060-223183.
6. Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad Entreaguas del Mar S.A.S.-Rafael del Castillo Caldas
7. Escrito de Autorización.
8. Justificación técnica, el cual contiene: Fotografías, Georreferenciación, Coordenadas, Foto localización, Archivo levantamiento (tipo dwg), Archivo levantamiento (tipo kmz) y Archivo levantamiento (tipo pdf)
9. RUT sociedad Entreaguas del Mar S.A.S.
10. Descripción de las actividades a realizar, el cual incluye fotografías.
11. Levantamiento topográfico y Plano con descripción y coordenadas de las obras.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Territorial atenderá la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, consistentes en actividades de Adecuación, Reparación o Mejora de estructura de acceso tipo muelle en forma rectangular ubicado frente al predio denominado “Entre aguas del Mar”, estructura localizada al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en la Isla de Barú, sector Ciénaga de Cholón con el

Mar Caribe, en Jurisdicción con el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se evidencia en la información aportada por el usuario, encontrándose esta completa para iniciar el correspondiente trámite.

Que las actividades propuestas por el usuario, conforme a la información técnica que obra en su solicitud, corresponden a:

(…)

C. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORA PARA LA RECUPERACIÓN FUNCIONAL DE LA ESTRUCTURA DE ACCESO TIPO MUELLE PREEXISTENTE:

De acuerdo con lo expuesto en los capítulos anteriores, las obras solicitadas corresponden a actividades de adecuación, reposición y mejora orientadas exclusivamente a la conservación y recuperación funcional de la estructura de acceso tipo muelle preexistente, manteniendo su localización, alineación, dimensiones, configuración y funcionalidad original, sin modificación de su huella ni incremento del área ocupada.

Teniendo en cuenta el estado actual de deterioro de la infraestructura, en el cual la supestructura original ha desaparecido parcialmente como consecuencia de su exposición prolongada a las condiciones propias del ambiente marino, las actividades propuestas buscan restablecer las condiciones funcionales de acceso asociadas a la estructura existente, mediante la reposición de elementos de supestructura compatibles con su función original y con las condiciones ambientales del entorno.

Las intervenciones contempladas se desarrollarán dentro de la huella histórica de la estructura existente y comprenden las siguientes actividades:

- ***Diagnóstico técnico detallado:***

Inspección visual estructural de los elementos existentes de la subestructura, empleando ensayos no destructivos tales como esclerometría, ultrasonido, potencial de corrosión u otros métodos equivalentes, con el fin de determinar el estado actual de conservación de los elementos estructurales existentes y definir las acciones puntuales de mantenimiento requeridas.

- ***Adecuación y reposición funcional de la superestructura de acceso:***

Instalación de elementos de superestructura en madera tratada inmunizada tipo marino, tales como vigas y tablones de circulación, así como herrajes y fijaciones, orientados a restablecer la funcionalidad original de acceso de la estructura tipo muelle, manteniendo su área y funcionalidad original.

- ***Reposición de elemento estructurales de soporte:***

Con el fin de restablecer la funcionalidad original de la estructura de acceso tipo muelle preexistente, se contempla su restauración mediante la localización, replanteo y adecuación del área de intervención. Posteriormente, se realizará la renivelación de la estructura hasta alcanzar una cota superior al nivel del mar, de manera que el elemento sobresalga del agua y permita su correcto funcionamiento. Para ello, se efectuará la colocación progresiva de material pétreo, iniciando con la conformación del núcleo mediante piedras de mayor volumen, seguido de capas intermedias y de protección, hasta alcanzar la geometría y altura requeridas, garantizando la estabilidad estructural mediante la adecuada acomodación del enrocado.

Una vez conformada la estructura base (material pétreo), se procederá con la nivelación y adecuación de la parte superior para la construcción de la plataforma en madera tratada inmunizada, la cual permitirá recuperar la forma y funcionalidad característica de la estructura preexistente tipo muelle. Finalmente, se realizarán las actividades de limpieza, control de calidad y verificación de niveles, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. De esta manera, se garantiza la estabilidad y operación segura de la estructura, manteniendo su localización, alineación y huella histórica original.

La reposición de dichos elementos se realizará empleando soluciones constructivas compatibles con el ambiente marino y sin generar ampliación, prolongación o incremento del área ocupada sobre el espejo de agua.

Las actividades descritas no contemplan ampliación, prolongación, modificación estructural, ni incorporación de nuevas áreas de ocupación sobre el espejo de agua, limitándose exclusivamente a labores de mantenimiento, adecuación y reposición necesarias para garantizar la continuidad funcional de la infraestructura preexistente.

GEOLOCALIZACIÓN Y MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA TIPO MUELLE EN FORMA RECTANGULAR

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS		COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84		TRAMOS	DISTANCIA (MTS)
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD		
PTO-20	4708146.8	2682984.18	826066.971	1616828.419	10°10' 11.25868" N	75°39' 52.40758" W		
PTO-21	4708149.41	2682986.52	826069.574	1616830.768	10°10' 11.33552" N	75°39' 52.32249" W	20-21	3.00 MTS
PTO-22	4708179.81	2682952.54	826100.09	1616796.885	10°10' 10.23801" N	75°39' 51.31491" W	21-22	45.59 MTS
PTO-23	4708176.33	2682951.18	826096.614	1616795.513	10°10' 10.19283" N	75°39' 51.42883" W	22-23	3.00 MTS
							23-20	44.30 MTS

D. TRABAJOS A REALIZAR:

Los trabajos por realizar consisten en actividades de adecuación, reposición y mejora orientadas a la conservación y recuperación funcional de la estructura de acceso tipo muelle preexistente descrita en el numeral C del presente documento. Estas acciones estarán dirigidas a restablecer las condiciones de funcionamiento y seguridad de la infraestructura, manteniendo su localización, alineación, configuración y funcionalidad original, sin ampliación ni incremento del área ocupada.

Las actividades se desarrollarán atendiendo criterios técnicos y ambientales compatibles con las condiciones del entorno marino y con los lineamientos aplicables al Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo."

Que en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el presente acto administrativo para que realice un concepto técnico que determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit. No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981.

Conforme a lo expuesto, en virtud del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de

Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. –Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.392.981, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición y/o mejora de un muelle en forma rectangular, ubicado frente al predio denominado "Entre aguas del Mar", estructura localizada al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en la Isla de Barú, sector Ciénaga de Cholón con el Mar Caribe, en Jurisdicción con el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita concepto técnico. De igual forma, en caso de considerar viable el proyecto, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Entreaguas de Mar S.A.S., identificada con Nit No. 901059723-1, a través de su representante legal Rafael del Castillo Caldas al correo gasavisas@gmail.com y arojas@novuscivitas.com.co de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.07.23 15:54:08 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Kevin Builes Castaño
Abogado Contratista
Equipo Jurídico –
DTCA

Revisó: Shirley Marzal Pasos
Abogada Dirección Territorial
Equipo Jurídico –
DTCA